

R.D. N° 25-34/2024.-

Montevideo, 14 de agosto de 2024.-

PRÉSTAMOS SOCIALES
Modificación.-

GCIA.FINANZAS/COMPL. 1

VISTO: I) el análisis realizado por la Gerencia de Finanzas y la comunicación cursada por las Administradoras de Fondo de Ahorro Previsional con relación a las tasas de interés vigentes para préstamos sociales;

II) el “Reglamento de Préstamos a Pasivos”, aprobado por R.D. N° 42-1/2023, del 20.12.2023;

RESULTANDO: I) que por R.D. N° 30-31/2009, del 16.09.2009, se fijó en 27,5%, 30,5% y 32% la tasa de interés efectiva anual sobre saldos a regir para los préstamos sociales hasta seis meses, doce meses y mayores a doce meses respectivamente, cualquiera sea el monto de la prestación que les sirve el Organismo a partir del 01.09.2009;

II) que por R.D. N° 42-1/2023, del 20.12.2023 se aprobó el reglamento para el otorgamiento de préstamos sociales, estableciéndose en dicha oportunidad un tope máximo de 6 vales vigentes por beneficiario;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo al informe realizado por la Gerencia de Finanzas es posible la reducción de la tasa de interés para cubrir los gastos administrativos -seguro de vida y de riesgo crediticio- estableciéndola en un 3%;

II) que de acuerdo a la propuesta de las AFAP es posible la reducción de la tasa efectiva anual para fondeo al 20,5% para préstamos hasta seis meses, al 23,5% para doce meses y al 25% para plazos mayores a un año, encontrándose las mismas comprendidas dentro de los límites previstos en la cláusula 13 del Convenio suscrito con fecha 29.12.1997 entre las AFAP y el Banco de Previsión Social;

III) que de acuerdo al informe de la Gerencia de Finanzas para cumplir con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Préstamos aprobado por R.D. N° 42-1/2023, del 20.12.2023, es posible unificar los vales vigentes por única vez hasta alcanzar el máximo de seis por beneficiario a pagar en un plazo de 36 meses, con la misma tasa de interés aplicable a préstamos sociales de 18 y 24 cuotas y con financiamiento proveniente del porcentaje de la tasa de interés asignado para gastos de seguro de vida y de riesgo crediticio;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1º) FÍJASE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL SOBRE SALDOS PARA LOS PRÉSTAMOS SOCIALES A SEIS MESES DE PLAZO EN 23,5%, A

R.D. N° 25-34/2024.-

DOCE MESES EN 26,5% Y A DIECIOCHO Y VEINTICUATRO MESES EN 28%.-

- 2°) LA RENOVACIÓN DEL PRÉSTAMO PODRA REALIZARSE UNA VEZ CANCELADO EL 40% DEL MISMO, EXTINGUIÉNDOSE AUTOMÁTICAMENTE CON LA RENOVACIÓN, LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO ANTERIOR.-
- 3°) APROBAR UN PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO A 36 MESES CON LA TASA DE INTERÉS ANUAL EFECTIVO SOBRE SALDO DEL 28% APLICABLE A BENEFICIARIOS QUE TENGAN MAS VALES VIGENTES DEL TOPE AUTORIZADO.-
- 4°) COMUNÍQUESE A REPÚBLICA AFAP S.A., AFAP ITAU, INTEGRACIÓN AFAP, AFAP SURA, A LA GERENCIA GENERAL Y PASE A LA GERENCIA DE FINANZAS A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

glc/an